



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 043 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ENE 2012

VISTO: El Oficio N° 010-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 394144-2012/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 61-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, el Informe N° 092-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-G y demás documentos adjuntos en setenta y tres (73) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 010-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 61-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, la Procuraduría Pública Regional da cuenta respecto a presuntos hechos irregulares en el proceso de selección de la AMC N° 156-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT/CE- Primera Convocatoria derivado del Concurso Público N° 002-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT/CE, a cargo de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por Tedy Gim Pérez Espinoza, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que el Comité Especial de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja integrado por Jorge Iván Vásquez Palomino (Presidente), José Gabriel Curasma Gómez y Máximo Torres Sedano (Miembros) designados mediante Resolución Gerencial N°131-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT/G, convocaron el proceso de selección de la AMC N° 156-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT/CE- Primera Convocatoria derivado del Concurso Público N° 002-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT/CE, para la contratación del servicio de voladura de roca fija y suelta para la construcción de la obra "Construcción de la Carretera Colpa – Huayarqui a Nivel de Trocha Carrozable Longitud 7.760 Km, Distrito de Huaribamba – Provincia de Tayacaja – Huancavelica", el mismo que fue declarado desierto el 10 de noviembre del 2010 debido a la descalificación de las tres propuestas únicas ofertadas, acto que fue apelado por el Consorcio Nuevo Horizonte con fecha 22 de noviembre del 2010; pero que sin embargo, el 29 de noviembre del 2009, de manera irregular el Comité Especial otorgó la Buena Pro al Consorcio Huaribamba, consecuentemente se celebró el Contrato N° 0374-2010-GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRA-D;

Que, asimismo se tiene que el Eco. Héctor Zárate Palomino - Gerente Sub Regional de Tayacaja y el Abog. Rodrigo Luya Pérez - responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, no habrían dado el trámite al recurso de apelación presentado por el Consorcio Nuevo Horizonte con fecha 22 de noviembre del 2010 en el plazo establecido por Ley, así como no habrían puesto en conocimiento al Comité Especial para que proceda a suspender el proceso de selección hasta que se resolviera el recurso de apelación; siendo hechos irregulares que ameritan ser investigados en la instancia correspondiente;

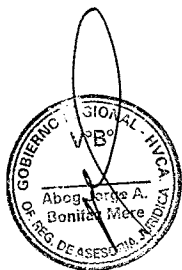
Que, por lo expuesto y a fin de determinar las responsabilidades penales en las que hubiera incurrido el Eco. Héctor Zárate Palomino y el Abog. Rodrigo Luya Pérez, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría

General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 043 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ENE 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales contra el Eco. **Héctor Zárate Palomino** ex Gerente Sub Regional de Tayacaja y el Abog. **Rodrigo Luya Pérez**, ex Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, por los hechos expuestos en el Informe N° 61-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, la Opinión Legal N° 007-2011-OSRAJ-D-GSRT-HVCA y demás antecedentes, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Abog. Juan Carlos A. Saenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

